REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

I. Municipalidad
CURACAUTIN

COMODATO CON LA FUNDACION NACIONAL INTEGRA

BIENES CENTRO ABIERTO TIA LAURA MALALCAHUELLO

(VENCE AÑO 2024)

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
UNIDAD DE ADMINISTRACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO, CON FUNDACION NACIONAL INTEGRA.

DECRETO EXENTO Nº 203 /

CURACAUTIN, 16 AGO 1994

VISTOS :

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Curacautín tiene el uso y goce de algunos muebles y equipamiento, que eran de propiedad del Servicio de Salud de la Araucanía y que por no ser de utilidad en la nueva Posta, quedaron bajo la responsabilidad de esta Corporación Edilicia;

2.- Que, la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, solicitó al Municipio estos Bienes, como asimismo la construcción donde funcionaba la Ex Posta de Salud, para la puesta en marcha del Centro Abierto de la localidad de Malalcahuello;

3.- El Contrato de Comodato, de fecha 25 de Marzo de 1994, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde, Don Gustavo A. Weise Abarzúa y Fundación INTEGRA, representado por Doña Gloria Sepúlveda Henríquez, Delegada Comunal de Integra, y

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo Nº 662, de 16 de Junio de 1992, del M. del Interior.

DECRETO :

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de Uso, de fecha 25 de Marzo de 1994, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde, Don GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA y la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, representada por su Delegada Comunal, Señora GLORIA ALICIA SEPULVEDA HENRIQUEZ, mediante el cual se entrega en comodato algunos bienes muebles, perteneciente a la Ex Posta de Malalcahuello, para el funcionamiento del Centro Abierto " Tía Laura " de esa localidad.

2.- El Contrato de Comodato que se aprueba mediante el presente Decreto, se entenderá que forma parte integrante de éste.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD Secretario Municipal CURACAUTIN

MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACAUTIN

JUAN C. BELTRAN SILVA
Secretario Municipal

GUSTAVO A. WEISE ABARZUA
Alcalde de la Comuna

GAWA/MMMI/Miquel.

DISTRIBUCION :
- Depto. de Finanzas - Fundación Integra.
- Archivo Oficina de Partes - Depto. de Administración.

C O N T R A T O D E C O M O D A T O

En Curacautín, a 07 de Julio de 1994, entre la I. Municipalidad de Curacautín, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por su Alcalde, Don GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA, ambos domiciliados en Curacautín, calle Bernardo O"Higgins Nº 796, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra, la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, "INTEGRA", representada legalmente por la Señora MARIA TERESA CHADWICH PIÑERA, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.197.775-0, domiciliada en Santiago, calle Don Carlos Nº 2941, de Comuna de Las Condes, han convenido en la celebración del siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : Declara Don GUSTAVO A. WEISE ABARZUA que la I. Municipalidad de Curacautín tiene el asenso por parte del Servicio de Salud de la Araucanía, para entregar a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, (INTEGRA), del inmueble de la antigua Posta de Malalcahuello, según consta en Oficio Ordinario Nº 3192, de fecha 30 de Agosto de 1991, del Señor Director del Servicio de Salud de la Araucanía, Don Fernando Muñoz Porras.

SEGUNDO : Por el presente Contrato, Don GUSTAVO A. WEISE ABARZUA, en la representación en que comparece, dá y entrega en Comodato a la " Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor ", INTEGRA, para quien acepta y recibe su Representante Legal, la Señora MARIA TERESA CHADWICH PIÑERA, la propiedad señalada en la cláusula Primera y que se refiere al inmueble que ocupaba la antigua Posta de Malalcahuello.

TERCERO : Acuerdan las partes que la entrega en Comodato de la Mejora y el Uso de Sitio, materia de este Contrato, será por un lapso de treinta años, contados desde la fecha de este Contrato, que se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes contratantes dá a la otra un aviso para ponerle término, con una anticipación de seis meses antes del vencimiento del periódo respectivo, mediante Carta Certificada, dirigida a los Representantes Legales de las entidades contratantes, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Octava.

CUARTO : El Comodatario podrá servirse del inmueble en las siguientes condiciones: el uso que deberá dársele a la propiedad será el necesario para funcionar como Centro Abierto, destinado a proporcionar alimentación y educación a menores y a todos los demás usos naturales que se ajusten a las políticas y planes de desarrollo, que tenga vigente la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA).

QUINTO : Acuerdan las partes que a fin de hacer posible cumplir con los objetivos de Integra en el inmueble entregado en Comodato y materia de este Contrato, la I. Municipalidad de Curacautín faculta a la institución comodataria para efectuar las modificaciones que sean necesarias en el señalado local, pero sin que ellas puedan alterar su estructura y distribución, facultándola expresamente para pintarla, repararla y que construya estanterías, tabiques removibles, como asimismo, se ocupe una de las dependencias para la construcción de Baños y otros fines propios de la Institución, redes de alcantarillado, instalación de luz eléctrica o agua potable o mejoramiento de los yá existentes, debiéndo cada una de las construcciones o instalaciones de las referidas que se proyecte construir en el señalado inmueble ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Curacautín.

../

FISCALIA INTEGRA

/..

SEXTO : El Comodatario queda obligado durante la vigencia del presente Contrato, a solventar los gastos de mantención. cuidado, reparación y demás que se originen con motivo del Comodato entregado, especialmente lo que dice relación con los gastos de agua potable y luz eléctrica si los hubiere.

SEPTIMO : La Propiedad, materia del presente Contrato, se entrega en el estado en que ella se encuentra actualmente, y que declara conocer y aceptar la parte comodataria, y debiéndose restituirse la propiedad, al vencimiento del plazo convenido o cuando la I. Municipalidad de Curacautín lo determine, y según se señalará, en el mismo estado, más todas las ampliaciones o mejoras introducidas en ella, por la Comodataria, las que pasarán a ser de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Curacautín, sin cargo alguno para ella.

OCTAVO : Cualquiera contravención al uso u obligaciones de la Comodataria, establecidas en el presente Contrato, facultará a la I. Municipalidad de Curacautín para ponerle término anticipado a él, sin perjuicio de la facultad exclusiva que tendrá la Municipalidad, para ponerle término en cualquier momento, cuando concurran causas graves y urgentes, calificadas por ella, especialmente en caso de que el Servicio de Salud de la Araucanía solicite su restitución del citado inmueble.

NOVENO : La Personería de Don GUSTAVO A. WEISE ABARZUA, para representar a la I. Municipalidad de Curacautín, consta del Decreto Alcaldicio Nº 65, de fecha 28 de Septiembre de 1992, protocolizado a Fojas 140, Nº 74, del Quinto Bimestre de la Notaría de Curacautín

DECIMO : Facultan al portador de copia autorizada del presente Contrato, para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que sean procedentes.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan como domicilio Curacautín y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se otorga en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder de la I. Municipalidad de Curacautín y dos en poder de INTEGRA.

MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACAUTIN

MARIA T. CHADWICH PIÑERA
Representante Legal
INTEGRA

GUSTAVO A. WEISE ABARZUA
Alcalde de la Comuna

FISCALIA INTEGRA

GAWA/MMMI/Miquel.

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
A L C A L D I A

C O M O D A T O

En Curacautín, a 06 de Abril de 1993, entre la I. Municipalidad de Curacautín, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Calle Bernardo O"Higgins Nº 796, de esta ciudad, representada por su Alcalde Don **GUSTAVO A. WEISE ABARZUA**, por una parte, y por la otra FUNDACION INTEGRA, representada por su Delegada Comunal Sra. **GLORIA SEPULVEDA HENRIQUEZ**, se ha acordado celebrar convenio que a continuación se indica:

PRIMERO: Considerando que luego de la construcción y equipamiento de la Posta de Malalcahuello, existen muebles y equipamiento sin utilidad para el Depto. de Salud.

SEGUNDO: Además con la puesta en marcha del Centro Abierto de esta Localidad, el que no cuenta con toda su implementación y han solicitado algunos de estos muebles.

TERCERO: Por este instrumento, la I. Municipalidad de Curacautín y Fundación INTEGRA acuerdan suscribir el presente convenio por los muebles que ha continuación se detallan:

Nº 1776	1 Camilla.
Nº 12-958	1 Repisa de Madera 176x142x42 cms.
Nº 12-964	1 Mesa 150x79x87 cms.
Nº 12-960	1 Repisa 120x45x24 cms.
Nº 12-961	1 Repisa 120x45x24 cms.
Nº 12-962	1 Repisa 101x116x25 cms.
Nº 12-163	1 Repisa 101x116x25 cms.
Nº 12-961	1 Estufa.
	1 Estufa fierro
	1 Escritorio de Madera, 8 cajones.

CUARTO : La Municipalidad queda facultada para poner término al presente - Convenio, cuando lo estime conveniente, previo aviso.

MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACAUTIN

GLORIA SEPULVEDA HENRIQUEZ
Delegada Comunal INTEGRA

GUSTAVO A. WEISE ABARZUA
Alcalde de la Comuna

Ilustre Municipalidad de Curacautín
Departamento Administrativo

REF.: Remite Copia Circular N° 35, de 20.06.2013, de Intendencia Regional, para difundirla a funcio – narios deudores de Crédito Universitario .-

MEMORANDUM N° 07.-

CURACAUTIN, 31 JUL. 2013

DE : MARIO M. MIQUEL ITURRA, JEFE ADMINISTRATIVO MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.

A : SEÑORA LUDGARDA IVONNE MORA SALAZAR, ENCARGADA UNIDAD DE INVENTARIO. P R E S E N T E .-

1.- Por el presente documento, me permito remitir a Ud. Resolución Ex. N° 1.789, de fecha 19.07.2013, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, mediante el cual, se le asigna a la Municipalidad de Curacautín los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto " **Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautín ".** Lo anterior, para ser inventariados en forma separada de los bienes municipales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD JEFE Administrativo CURACAUTIN

MARIO M. MIQUEL ITURRA
Jefe Administrativo

DISTRIBUCION :
- Señor Ludgarda Ivonne Mora Salazar, Encargada Unidad de Inventario.
- Archivo Departamento de Administración. (Memo Modelo-0)

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
Oficina de Partes
Departamento de Educación
Fecha:
Folio:
Linea:

OFICINA DE PARTES
Municipalidad de Curacautin
Ingresado 22 JUL. 2013

RESOLUCION EXENTA 1789 /

REF: ASIGNA BIENES PROYECTO : "REPOSICION JARDIN INFANTIL LOCALIDAD DE MALALCAHUELLO, CURACAUTIN"

TEMUCO, 19 JUL 2013

VISTOS:

1.- Los artículos 24 letra h), o) y 70 letra f) de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

2.- Resolución Exenta Nº 056 de 22.04.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio Mandato;

3.- El Convenio-Acta de Entrega y Recibo Anexo Proyecto Código Bip 30065535-0 **"Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautín ",** de fecha, 19 JUL 2013 ;

4.- Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la región de La Araucanía;

5.-. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la administración superior de la región está entregada al Gobierno Regional, el que es representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;

2. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, forma parte del programa de inversión del presupuesto del Gobierno Regional, correspondiendo la administración de los bienes con cargo a él adquiridos, al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;

3. Que, por Resolución Exenta del Vistos 2, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el Convenio Mandato del Proyecto **"Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautín"** para la ejecución del mismo;

4. Que, para que los bienes inventariables adquiridos con cargo al FNDR se entiendan transferidos a la entidad encargada de su administración, deberán haber sido previamente asignados a éstos por resolución del Intendente;

5. Que, es necesario asignar los bienes adquiridos durante la ejecución del siguiente proyecto F.N.D.R., del Gobierno Regional de La Araucanía :

Código BIP	Nombre Proyecto	Costo FNDR $
30065535-0	REPOSICION JARDIN INFANTIL LOCALIDAD DE MALALCAHUELLO, CURACAUTIN	1.139.335

RESUELVO:

1º **ASIGNASE** a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN** , RUT Nº 69.191.100-4, domiciliada en calle O"Higgins Nº 796, Curacautín los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto **"Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautin, "** que se especifica en el Convenio - Acta de Entrega y Recibo Anexo;

GOBIERNO REGIONAL
V° B° JURIDICO

2º **APRUEBASE** el Convenio - Acta de Entrega y Recibo Anexo, del proyecto individualizado en el CONSIDERANDO Nº 5, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, con fecha 19 JUL 2013 , el cual se entiende parte integrante de esta Resolución;

3º **DISMINUYASE** las cuentas contables y patrimonio que correspondan, de la Contabilidad Gubernamental – Programa 02 Inversión IX Región – FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, según se indica:

Cuenta	Denominación Bienes del Año	Debe $	Haber $
311.01	Patrimonio Institucional	1.139.335	
141.06	Muebles y Enseres		1.139.335

4º **DEJESE,** establecido que, los bienes individualizados en el Acta de Entrega y Recibo Anexo, en los casos que corresponda, deberán ser inventariados en forma separada de sus bienes propios por la entidad beneficiaria, la que deberá ejercer el control físico de los mismos;

5º **ENTIENDASE**, transferido el dominio de los bienes asignados a la **Municipalidad de Curacautín**, desde la fecha de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/RHB//MHB/nec.
Distribución:
- Municipalidad de Curacautín
- División de Adm. y Finanzas (Carp.Proy.)
- Proc. Contabilidad
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

Fecha Recepción
Respuesta
Remitido a:
1.
2.
3.

MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CURACAUTIN

Fecha Recepcion 24. 07. 13
Respuesta
Remitida a:
1
2
3

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ANEXA PROYECTO "REPOSICION JARDIN INFANTIL LOCALIDAD DE MALALCAHUELLO, CURACAUTÍN", CODIGO BIP 30065535-0

En Temuco a, 19 JUL 2013 y por este acto, la **Municipalidad de Curacautín**, recibe de parte del Gobierno Regional de La Araucanía los bienes adquiridos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, IX Región, Código BIP 30065535-0, **"Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautín"** , según especificación que a continuación se detalla:

Reposición Jardín Infantil Localidad de Malalcahuello, Curacautín		
EQUIPAMIENTO		
ESPECIFICACION	**CANTIDAD**	**VALOR $**
Resbalín Tobogán Bôho	2	700.002
Resbalín Plástico Feber Plegable	1	130.000
Bloques Fischer-Price	6	77.997
Atriles de Arte	4	167.552
Espejo 1.5x1.70	1	63.784
Complementa Resolución Exenta Nº 258 de 02.02.2011		
TOTAL EQUIPAMIENTO		**1.139.335**

La **Municipalidad de Curacautín**, al momento de recibir los indicados bienes, asume la administración de ellos obligándose a destinarlos a la finalidad pública tenida a la vista por el Gobierno Regional de La Araucanía, al financiar el proyecto, y a objeto de que permanezcan en condiciones de operatividad durante el período de vida útil que se ha contemplado, deberán ser mantenidos de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACAUTÍN

JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

AMM/HCK/RHB/nec.

CONTRATO DE COMODATO

En Curacautín a 25 de Marzo de 1994, entre la I. Municipalidad de Curacautín, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don GUSTAVO ANTONIO WEISE ABARZUA; ambos domiciliados en calle O'higgins Nº 796 de esta ciudad por una parte, y por la otra Fundación INTEGRA representada por su Delegada Comunal Sra. GLORIA SEPULVEDA HENRIQUEZ De WEISE, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Considerando que luego de la Construcción y Equipamiento de la Posta de Malalcahuello, existen muebles y equipamiento sin utilidad para el Departamento de Salud.-

SEGUNDO : Además la puesta en marcha del Centro Abierto de esta localidad, que no cuenta con toda su implementación solicitando algunos de estos muebles.-

TERCERO : Por este instrumento la Municipalidad de Curacautín y Fundación INTEGRA, acuerdan suscribir el presente Convenio - por los muebles que acontinuación se detallan; los que quedan bajo la responsabilidad de la Organización beneficiaria, por tiempo indefinido:

- Nº 1776 01 Camilla.-
- Nº 12-958 01 Repiza de madera 176x142x42 Cms.-
- Nº 12-967 01 Mesa 63x47x74 Cms.-
- Nº 12-960 01 Repiza 120x45x24 Cms.-
- Nº 12-961 01 Repiza 120x45x24 Cms.-
- Nº 12-962 01 Repiza 101x116x25 Cms.-
- Nº 12.963 01 Repiza 101x116x25 Cms.-

01 Estufa.-

01 Estufa de Fierro.-

01 Escritorio de Madera 08 Cajones.-

CUARTO : El Comodetario deberá velar por la conservación, mantención y cuidado de estas especies, siendo de su cargo los

María Elena Pezoa Contreras
Conservador y Archivero Judicial de
Curacautín y Lonquimay

descrito en la letra b) que precede.- Certificado de aprobación de subdivisión y plano, se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces del año dos mil dieciséis bajo los números novecientos cuarenta y siete y novecientos cuarenta y ocho, respectivamente.- **Rol de avalúo número doscientos cincuenta guión seiscientos ochenta y dos.-** Copia de la escritura citada se agregó al final del Registro de Propiedad, bajo el número doscientos ocho.- Requirió Marisa Torres Isla.- Doy fe.-

Nº 28.-

REPERTORIO: 201.-

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Curacautín, veinticuatro de Febrero del año dos mil veinte.- En escritura pública otorgada en Temuco, el dieciocho de Octubre del año dos mil diecinueve, ante Notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales,

consta: Que la comodante, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil guion tres, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN**, ambos domiciliados en calle O´higgins número setecientos noventa y seis, Comuna y Ciudad de Curacautín, es dueña del bien raíz ubicado en **calle José Manuel Balmaceda número doscientos ochenta y cinco**, localidad del Malalcahuello, singularizado en sus títulos como inmueble urbano ubicado en **calle Bernardo O´Higgins sin número esquina José Manuel Balmaceda**, que corresponde a los **sitios números cuatro y cinco de la manzana doce,** de la Población Malalcahuello de Curacautín, Provincia de Malleco, individualizado en el plano número noveno guion uno guion cinco mil ciento cincuenta guion C.U., con una superficie de **dos mil quinientos metros cuadrados**, cuyos deslindes particulares son: **Noreste**, Fisco, ocupado por el Cuerpo de Bomberos, separado por cerco recto en cincuenta metros; **Sureste**, calle Bernardo O´Higgins, en cincuenta metros; **Suroeste**, calle José Manuel Balmaceda, en cincuenta metros; **Noroeste,** Fisco, ocupado por Cema Chile, separado por cerco recto, en cincuenta metros.- El dominio en su favor inscrito a fojas setecientos noventa y uno vuelta con el número setecientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco.- La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que

ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.- Fundación Integra se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento, y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos uno, tres letra c) y cuatro letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- Rol de avalúo número ochocientos

desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento donde se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, en este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, debidamente representada, entregó en comodato a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, Persona Jurídica de Derecho Privado rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional, doña **MARIOLI ANDREA ZÚÑIGA CÁCERES,** ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Temuco, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", **un retazo de terreno de mil doscientos treinta coma sesenta y nueve metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en cuarenta y nueve coma cuarenta y ocho metros con otro propietario; **Sur**, en cuarenta y nueve coma setenta y un metros con otro propietario; **Este**, en veinticuatro coma ochenta y seis metros con otro propietario; y **Oeste**, en veinticuatro coma setenta y siete metros con calle José Miguel Balmaceda. Para una mayor claridad del contrato, el retazo se encuentra graficado en un plano tipo y minuta de deslindes, que, debidamente firmado por las partes contratantes, se entiende formar parte integrante e inseparable del instrumento.- El comodato tendrá una duración de **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de la escritura, y se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de